

Proposición.

Modifíquese, en el sentido de ajustar el contenido de la Sección 2246 del artículo 2 (página 637) y del anexo de gasto social (página 707) del proyecto de Ley 102/2025C de 2025 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en la versión radicada para primer debate publicada en la Gaceta número 1257 de 2025, a fin de lograr incrementos en la asignación así:

- Aumento del treinta por ciento (30%) de la asignación del presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, para el año 2026 a fin de cumplir las metas frente a la atención del programa de alimentación escolar;
- Adición de recursos asignados a la UApA en el presupuesto de 2026 para cubrir la orden dada en el artículo 69 de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia."

Por ende, en la presente proposición se indicará en tres puntos:

- 1.- El valor a aumentar adicionar a fin de cumplir las metas frente a la atención del programa de alimentación escolar, con la justificación técnica y financiera, así como la propuesta del rubro que dentro del Plan se sugiere reducir para lograr este aumento
- 2.- El valor a aumentar adicionar a fin de cumplir lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 en materia de laboralización de manipuladoras; con la justificación técnica y financiera, así como la propuesta del rubro que dentro del Plan se sugiere reducir para lograr este aumento
- 3.- La tabla resumen con el objeto integral de esta proposición de como y en cuanto aumentaría en la Ley de presupuesto la Sección 2246 del artículo 2 (página 637) y del anexo de gasto social (página 707) del proyecto de Ley 102/2025C de 2025 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en la versión radicada para primer debate publicada en la Gaceta número 1257 de 2025, a partir de los dos aumentos solicitados (numerales 1 y 2 antecedente).

1.- Aumento del treinta por ciento (30%) de la asignación del presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, para el año 2026 a fin de cumplir las metas frente a la atención del programa de alimentación escolar:

Modifíquese, en el sentido de ajustar el contenido de la Sección 2246 del artículo 2 (página 637) y del anexo de gasto social (página 707) del proyecto de Ley 102/2025C de 2025 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en la versión radicada para primer debate publicada en la Gaceta

Leon Paredy Murillo L.

100000
13. X. 2025
4:34 PM

número 1257 de 2025, en el sentido de aumentar en dicho proyecto de Ley, el treinta por ciento (30%) de la asignación del presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPE, correspondiente a \$ 899.861.078.311 para el año 2026,

En la actualidad los recursos de inversión previstos para la UAPE es el siguiente (\$ 2.999.536.927.704):

SECCIÓN 2246		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13.966.255.000	13.966.255.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.999.536.927.704	2.999.536.927.704
2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2.999.536.927.704	2.999.536.927.704
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.999.536.927.704	2.999.536.927.704
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.013.493.182.704	3.013.493.182.704

La citada sección 2246 (del artículo 2 y del anexo de gasto social del PL) con la adición de \$ 899.861.078.311 correspondiente al 30% de la suma actualmente prevista en el proyecto de Ley, quedaría así:

SECCIÓN: 2246		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13.965.255.000	13.965.255.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.899.398.006.015	3.899.398.006.015
2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	3.899.398.006.015	3.899.398.006.015
0700 INTERSUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN	3.899.398.006.015	3.899.398.006.015
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN	3.913.363.261.015	3.913.363.261.015

Nota: En el caso de la aprobación de la presente proposición, se solicita que sin perjuicio de las demás modificaciones que se realicen frente al presupuesto de gastos o ley, contenido en el artículo 2 y en el anexo de gasto social, las totalizaciones de las cuentas, y subcuentas que se relacionen con la sección 2246, recojan (sumen) el valor de los recursos que se solicitan sea aumentados a la UAPE: \$ 899.861.078.311.

Justificación:

El numeral "4.3.3. Descripción de las categorías funcionales" del documento de proyecto de Ley radicado, que refiere a los lectores del presupuesto y gasto focalizado presenta una descripción de cada una de las categorías funcionales, los recursos apropiados y los principales programas por entidad de acuerdo con su misión, señalando en el numeral "4.3.3.2. Educación ... En Colombia la educación se define como un proceso de formación

permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. ...”.

Definiéndose en el cuadro 4.3.6.- de ese numeral la asignación de presupuesto para el año 2026 a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, por un valor de \$ 3.013 millones de pesos:

Cuadro 4.3.6. Principales entidades ejecutoras del gasto en Educación 2025

Miles de millones de pesos.

Entidad	2024	2025	Cambio	2025	2026
	2024	2025	(%)	2025	2026
Ministerio Educación Nacional	51.570	57.353	11,2	74,3	74,9
Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas	6.965	6.970	0,2	9,5	9,1
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	6.164	6.277	1,0	8,8	8,2
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	2.119	3.013	42,2	3,1	3,0
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.329	1.445	8,7	1,9	1,9
Escuela Superior de Administración Pública -ESAP	417	448	7,9	0,6	0,6
Política Nacional	277	309	11,7	0,4	0,4
Ministerio de Salud y Protección Social	95	103	8,2	0,1	0,1
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	71	98	37,1	0,1	0,1
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	70	83	4,0	0,1	0,1
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	65	79	14,1	0,1	0,1
Computadores para Educar -CPE	174	67	(61,5)	0,3	0,1
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	171	82	(52,5)	0,2	0,1
Resto	327	245	(24,9)	0,5	0,3
Total	81.128	92.413	13,4	117,1	117,1

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

De igual manera, se indica que para el año 2026 “... En la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar se incluyen \$3 billones para cofinanciar la implementación del Programa de Alimentación Escolar en todo el país a través de las 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación. En 2026 se estima alcanzar la atención del PAE durante los 180 días del calendario académico en más de 5.000.000 de beneficiarios actuales, apoyar el aumento progresivo de la cobertura, y al mismo tiempo, lograr la atención en 45 días adicionales fuera del calendario académico, y durante el receso estudiantil, en 110 municipios con riesgo alto y medio alto de inseguridad alimentaria, beneficiando a más de 606.000 estudiantes ...” (pagina 413 y 414).

Ahora bien, si bien lo señalado en el párrafo precedente permite garantizar la cobertura del PAE para más de cinco millones de beneficiarios, no es menos cierto que:

- Las matrículas en instituciones educativas públicas, proyectadas para 2025 son de 7.547.789 de niños, niñas, adolescentes y jóvenes – NNAJ,
- Las matrículas en instituciones educativas públicas con corte en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula del Ministerio de Educación Nacional de Colombia) a 31 de octubre de 2024 son de 7.275.086 de NNAJ.

Lo que implica que, en la búsqueda de universalidad progresiva del programa, el valor presupuestado para 2026, resulta muy menor a las necesidades, así, deben señalarse los siguientes escenarios:

Escenario 1.- Si en relación con los 7.547.789 de NNAJ que se tiene proyectados sean

los matriculados para el 2025 en el sector oficial (el corte definitivo se hará en el mes de octubre /noviembre de 2025, en el SIMAT), se pretendiera en la búsqueda progresiva de la universalidad:

- Alcanzar una cobertura del 95% del PAE en calendario - regular (180 días), más el valor de la operación del PAE en receso estudiantil para el año 2026 y,
- En un porcentaje del 55% como aporte nación.

El costo sería el que se indica en la siguiente tabla:

Escenario 1: Cobertura del programa para el 95 % de los 7.547.789 NNAJ que en 2026 se proyectan estén matriculados en el sector oficial		
ESTRATEGIA	AÑO 2026	Cobertura
PAE EN CALENDARIO	\$ 6.862.153.724.925	95%
PAE EN RECESO ESTUDIANTIL	\$ 81.141.730.708	95%
COSTO TOTAL PAE	\$ 6.943.295.455.633	
Cofinanciación PGN		
Escenario	Aporte Nación	%
Actual	\$ 2.707.885.227.697	39%
Proyectado	\$ 3.818.812.500.598	55%

Nota: los datos del valor del PAE para 2026 se generan por la UAPA a partir de determinar el "Costo unitario promedio por tipo de complemento", que se calcula a partir de promediar tres factores, siendo ellos:

- Ajuste del costo unitario 2025 del complemento alimentario por aumento de SMMLV más bajo 2022-2024 (7,44%) Peso 17%,
- Ajuste del costo unitario 2025 del complemento alimentario por inflación total (a oct 31 de 2024: 4,44%) Peso 20% y,
- Ajuste del costo unitario 2025 del complemento alimentario por inflación de alimento (a oct 31 de 2024: 1,94%) Peso 63%.

Escenario 2.- Si en relación con los 7.275.086 de NNAJ que se matricularon a 31 de octubre de 2024, se pretendiera, en la búsqueda progresiva de la universalidad:

- Alcanzar una cobertura del 95% del PAE en calendario - regular (180 días), más el valor de la operación del PAE en receso estudiantil para el año 2026 y,
- En un porcentaje del 55% como aporte nación.

El costo sería el que se indica en la siguiente tabla:

Escenario 2: Cobertura del programa para el 95 % de los 7.275.086 547.789 NNAJ que se matricularon a 31 de octubre de 2024 (como dato de referencia cierto) en el sector oficial Escenario 2		
ESTRATEGIA	AÑO 2026	Cobertura
PAE EN CALENDARIO	\$ 6.690.053.054.608	95%
PAE EN RECESO ESTUDIANTIL	\$ 81.141.730.708	95%
COSTO TOTAL PAE	\$ 6.771.194.785.316	
Cofinanciación PGN		
Escenario	Aporte Nación	%
Actual	\$ 2.640.765.966.273	39%

Proyectado	\$ 3.724.157.131,923	55%
------------	----------------------	-----

Nota: Los datos del valor del PAE para 2026 se generan por la UAPA a partir de determinar el "Costo unitario promedio por tipo de complemento", que se calcula a partir de promediar tres factores, siendo ellos:

- Ajuste del costo unitario 2025 del complemento alimentario por aumento de SMMLV más baja 2022-2024 (7,44%) Peso 17%.
- Ajuste del costo unitario 2025 del complemento alimentario por inflación total (a oct. 31 de 2024: 4,44%) Peso 20% y,
- Ajuste del costo unitario 2025 del complemento alimentario por inflación de alimento (a oct. 31 de 2024: 1,94%) Peso 63%.

Las anteriores proyecciones son las que se presentan como fundamento en la presente proposición, para aumentar en el treinta por ciento (30%) la asignación del presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, que permita en una participación global del 55% de recursos de la nación, la financiación del PAE para el año 2026, porcentaje que corresponde en aumentar \$ 899.861.078.311 al actual presupuesto de inversión de la UAPA.

El recurso solicitado podría provenir:

1.- El total de lo solicitado esta es: \$ 899.861.078.311 o el 50% de este valor esta es, 449.930.539.155,5 de la sección: 4101 del presupuesto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ya que la alimentación escolar permite beneficiar a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y garantizar alimentación escolar como una estrategia complementaria de seguridad alimentaria y desarrollo infantil.

SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	287.664.000.000	287.664.000.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.948.938.652.304	9.948.938.652.304
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.948.938.652.304	9.948.938.652.304
1600	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	9.948.938.652.304	9.948.938.652.304
4130	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	21.000.000.000	21.000.000.000
1600	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	21.000.000.000	21.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		10.257.602.652.304	10.257.602.652.304

Cuyo presupuesto de inversión resulta con la suficiencia para asumir sus actividades incluso con el recorte que se propone adicionar a la UAPA, por la razón señalada en este primer numeral (cumplir con las metas del programa de alimentación escolar, pero sobretodo garantizar alimentación a NNJA que solo tiene esta alternativa como la posibilidad de acceso a alimentación adecuada).

2.- El 100% de lo solicitado esta es: \$ 899.861.078.311 o como mínimo el valor correspondiente a la atención promedio de los niños y niñas que viene en tránsito del ICBF para su alimentación por los 180 (debería ser 190) días de la atención mínima que se debe garantizar para ellos en el año 2026, esto es \$ 707.714.280.000, que corresponde a la atención con complemento almuerzo y dos complementos (am/pm) por niño o niña que requieren esa garantía, que se puede tomar de la sección: 4602 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que permite atender integralmente a

niños, niñas y adolescentes, incluyendo componentes de nutrición prevenir la desnutrición y el bajo rendimiento escolar.

No se debe perder de vista que para el año 2024 y 2025 las proyecciones y atención real por parte del PAE administrado por la UApA es de 171.089 niños y niñas de preescolar proyectados en 2024 y con un ingreso real en 2025 de 151.221 niños y niñas, como se observa en la siguiente información oficial.

Última Actualización: 15 de diciembre de 2025		ATENDIDOS EN 2024 A TRANSFERIR EN 2025					MATRICULADOS AGOSTO 2025		NO MATRICULADOS	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COD. MUNI- CIPIC	TUBI	426 P.	TOTAL	TOTAL	% AVANCE	TOTAL	%
TOTAL						171.089	151.221	88,4%	18.868	11,6%

fuente: Sistema de Seguimiento al Desarrollo del país - S4D - Corte 10/2025 - Sistema Integrado de Muestreo Social - Corte Agosto 2025

Niños que han transitado entre el ICBF y la UApA pero los recursos para su atención no, debiéndose en estricta rigurosidad como mínimo aportarse o trasladarse al PAE que direcciona la UApA a dicha entidad, que en un escenario con un complemento almuerzo a \$ 10.000 y dos complementos am/pm cada uno a a \$ 8.000, por 180 días mínimo del año 2026 es un valor que asciende a \$ 707.714.280.000.

Debiéndose en caso de que trasladen los recursos por el ICBF en los términos señalados en el párrafo precedente, prosperidad social asumir los recursos restantes, esto es: 192.146.798.311.

Se debe señalar que existen voces que plantean solo buscar recursos hasta por el 50% de la necesidad de \$ 899.861.078.311, para el año 2026, esto es \$ 449.930.539.155,5 lo que si bien es un recurso importante NO PERMITE CUMPLIR CON LOS MÍNIMOS DE COBERTURA PLANTEADOS EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN, QUE ADEMÁS PERMITIRÍAN CUMPLIR CON LAS METAS DEL PND Y DEL PLAN DE GOBIERNO, EN UN TEMA QUE RESULTA EL MÁS IMPORTANTE O UNA DE LOS MÁS IMPORTANTES EN POLÍTICA Y ACCIONES SOCIALES REALES, COMO ES EL PAE, QUE IMPLICA NO CUMPLIR CON UNA APUESTA NO SOLO DE GOBIERNO SINO DE ESTADO; Pero en caso de que a partir de las reducciones presupuestales que son necesarias para poder llegar al equilibrio en el presupuesto 2026, y solo si no hubiera posibilidad de obtener los recursos adicionales a la UApA por \$ 899.861.078.311 o como mínimo el valor correspondiente a la atención promedio de los niños y niñas que viene en tránsito del ICBF para su alimentación por los 180 (debería ser 190) días de la atención mínima que se debe garantizar para ellos en el año 2026, esto es \$ 707.714.280.000; se solicita que se asigne el 50 % de ese valor esto es \$ 400.216.997.723,5, que en todo caso lograría la formalización del 25% de ellas y ellos y no del 50% en dicho año, como lo ordena la Ley 2466 de 2025.

2.- Adición de recursos asignados a la UApA en el presupuesto de 2026 para cubrir la orden dada en el artículo 69 de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia."

Modifíquese, en el sentido de ajustar el contenido de la Sección 2246 del artículo 2 (página 637) y del anexo de gasto social (página 707) del proyecto de Ley 102/2025C de

2025 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en la versión radicada para primer debate publicada en la Gaceta número 1257 de 2025, en el sentido de aumentar en dicho proyecto de Ley la suma de \$ 800.433.995.447, para cubrir los costos que para el año 2026, el gobierno nacional debe destinar para dar cumplimiento a la orden contenida en el artículo 69 de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 en materia de laboralización de manipuladoras en un 50%.

En la actualidad los recursos previstos para la UApA es el siguiente (\$ 3.013.493.182.704):

SECCIÓN: 2246			
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR			
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13.965.255.000	13.965.255.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.999.970.923.704	2.999.970.923.704
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2.999.970.923.704	2.999.970.923.704
	0700 INTERSUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN	2.999.970.923.704	2.999.970.923.704
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.013.493.182.704	3.013.493.182.704

La citada sección 2246 (del artículo 2 y del anexo de gasto social del PL) con la adición de \$ 800.433.995.447 que aquí se solicita implicaría aumentar en el presupuesto de inversión, dicha suma, para cumplir con el compromiso ordenado por el artículo 69 de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 (en este apartado no se incluye el aumento señalado en el numeral 1 de esta proposición, en la medida que en el punto 3 se indicará el valor total de la presente proposición (aumento del presupuesto de inversión para el PAE para cumplimiento de metas en cobertura y universalización del programa + aumento del presupuesto para cumplir con lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 en materia de laboralización de manipuladoras en un 50%.); quedaría así:

SECCIÓN: 2246			
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR			
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13.965.255.000	13.965.255.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.799.970.923.151	3.799.970.923.151
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	3.799.970.923.151	3.799.970.923.151
	0700 INTERSUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN	3.799.970.923.151	3.799.970.923.151
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN		3.813.936.178.151	3.813.936.178.151

Nota: En el caso de la aprobación de la presente proposición, se solicita que sin perjuicio de las demás modificaciones que se realicen frente al presupuesto de gastos o ley, contenido en el artículo 2 y en el anexo de gasto social, las totalizaciones de las cuentas,

y subcuentas que se relacionen con la sección 2246, recojan (sumen) el valor de los recursos que se solicitan sea aumentados a la UApA: \$ 899.861.078.311.

Justificación:

no se debe perder de vista, que en la discusión del anteproyecto de presupuesto realizada en el mes de marzo del presente año, aún no se encontraba en firme la Ley 2466 del 25 de junio del presente año conocida como reforma laboral, que indica en el artículo 69:

"(...)

Artículo 69. Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo.

La formalización laboral a la que hace referencia este artículo se hará en cuatro (4) años o antes si las circunstancias financieras así lo permiten: En el año 2025, se formalizarán hasta el 25% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2026, se formalizarán hasta el 50% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2027, se formalizarán hasta el 75% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En el año 2028, se formalizarán hasta el 100% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

"(...)"

Artículo (su contenido) que surge al final de la discusión de dicho proyecto de Ley (de reforma laboral) en el Congreso de la República, y donde sólo hasta ese momento, se supo por parte de la UApA que se había ordenado que el gobierno nacional – Ministerio de Educación Nacional, a través de ella, se procediera a la formalización laboral de las personas – mujeres manipuladoras de alimentos de conformidad al Marco Fiscal de Mediano plazo.

Es así, que en el presupuesto nacional de 2026, se impone la necesidad de adcionar recursos para dar cumplimiento a la formalización en los términos de gradualidad previsto para el 2026, no pudiendo asignarse los recursos presupuestados en la sección 2246 del presupuesto apobado en el proyecto de presupuesto hoy radicado en el

Congreso de la República para primer debate con el número de PL 102/2025C de 2025 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", versión publicada en la Gaceta número 1257 de 2025:

- Ni en el rubro presupuesto de inversión (\$ 2.999.536.927.704 al que se debe adicionar \$ 899.861.078.311 que permita alcanzar el porcentaje de cobertura señalado en el plan nacional de desarrollo),
- Ni en el rubro presupuesto de funcionamiento (\$ 13.965.255.000) porque es la operación administrativa de la UAPE y PAE que permita cumplir con el objetivo de financiamiento del PAE y las demás actividades de la UAPE.

Los recursos que se solicita sean adicionados por esta causa (formalización laboral) en la sección 2246 del presupuesto aprobado en el proyecto de presupuesto hoy radicado en el Congreso de la República, ascienden a \$ 800.433.995.447, para el año 2026

Con la expedición del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPE fue designada como la entidad responsable de coordinar el proceso de formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos, quienes son las encargadas de garantizar el desarrollo de la Alimentación Escolar como apuesta estratégica de cuidado para más de 5 millones de niñas y niños del país, la implementación de este mandato debe realizarse de manera gradual durante los próximos cuatro (4) años, o antes, si las condiciones financieras lo permiten.

El proceso de formalización laboral se entiende como el desarrollo y la ejecución de relaciones de trabajo de naturaleza subordinada, conforme con el ordenamiento jurídico laboral vigente. Con este proceso se garantiza el cumplimiento de los principios mínimos fundamentales del trabajo y el acceso pleno a los derechos laborales y de seguridad social, bajo condiciones que promuevan el bienestar, la protección social y la dignificación de las personas trabajadoras y sus familias¹.

Durante la vigencia de la relación laboral, el empleador está llamado a cumplir con el reconocimiento y pago de las acreencias laborales en favor del trabajador, las cuales tienen como objetivo principal cubrir los riesgos que se presentan durante la ejecución del vínculo laboral y brindar condiciones de bienestar al trabajador, estipulados en la normativa laboral. En tal caso, el empleador deberá asumir los siguientes costos²:

¹ Departamento Nacional de Planeación, Formalización Laboral, Dirección de Desarrollo Social, consultado el 20 de julio de 2025, <https://www.dnp.gov.co/entidad/entidad-central-proyecto-nacional-desarrollo-social/direccion-de-proteccion-social-y-app-derechos-laborales>.

² Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPE, Subdirección General, 01 de agosto de 2025.

Salario con Auxilio de Transporte;		
Seguridad Social; Prestaciones Sociales y Parafiscales		\$ 2.460.606
Salario con Auxilio de Transporte		\$ 1.623.500
Ingreso Base de Cotización (mínimo)		\$ 1.423.500
Auxilio de Transporte		\$ 200.000
Seguridad Social		\$ 326.494
Aporte en Salud	8,5%	\$ 120.998
Aporte en Pensión	12,0%	\$ 170.820
AFL (riesgo III)	2,4%	\$ 34.676
Prestaciones Sociales		\$ 346.179
Cesantías	8,3%	\$ 135.292
Intereses de Cesantías	1,0%	\$ 16.235
Prima de Servicios / Navidad	8,3%	\$ 135.292
Vacaciones	4,2%	\$ 59.360
Parafiscales:		\$ 128.115
SENA	2,0%	\$ 28.470
ICBF	3,0%	\$ 42.705
Caja de Compensación	4,0%	\$ 56.940
Dotación - 3 veces al año	2,6%	\$ 36.318

En este punto es importante señalar que, respecto a la prestación social de dotación, se indagó sobre los costos de uniformes antifluidos completos en el mercado, evidenciando que, en promedio, el valor por dotación sería de ciento veintisiete mil ciento catorce pesos (\$127.114). Con base en ello, se proyecta un rubro mensual de treinta y seis mil trescientos dieciocho pesos (\$36.318) para cubrir este concepto al momento de su causación:

1 dotación	\$ 127.114
3 dotaciones al año	\$ 381.341
participación dotación mensual - 10,5	\$ 36.318

Finalmente, debe indicarse que en atención a los principios rectores que rigen el Programa de Alimentación Escolar, en la proyección de las provisiones laborales no se tendrá en cuenta la exoneración de aportes a salud y parafiscales del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, para aquellas personas jurídicas contribuyentes declarantes del impuesto de renta y complementarios³.

³ "Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ... Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. ... Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el párrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ... Parágrafo 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. ... Parágrafo 2. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. ... Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo. ...

Una vez establecido el costo de las provisiones laborales a cargo del empleador, se hace necesario relacionar y ligar a esta información a la actualidad el programa, para ello, se utilizará como insumo el consolidado de las personas manipuladoras de alimentos al 31 de julio de 2025, suministrado por la Subdirección de Fortalecimiento de la UApA, con los siguientes datos:

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS - AÑO 2025

Modalidad de contratación	Cantidad de Manipuladores vigencia 2025	Costo 10.5 MESES Total Manipuladores vigencia 2025
Contrato a Término Fijo	6.361	\$ 164.345.117.765
Contrato a Término Indefinido	54	\$ 1.395.163.710
Contrato por Prestación de Servicios	1.919	\$ 49.579.984.435
Contrato por Obra o Labor	37.418	\$ 966.745.105.570
Contrato por Otro tipo	11.514	\$ 297.479.906.610
Total general	57.266	\$ 1.479.545.278.090

Fuente 1: Consolidado manipuladores de alimentos - vigencia 2025 (31/07/2025) Subdirección Fortalecimiento. Esta información corresponde a 96 ETC, no incluye la información de la ETC Palmira.

Fuente 2: SMMLV Año 2025 - SMMLV.

Costo 1 MES Por Manipulador Año 2025	\$ 2.460.606
Costo 10.5 MESES Por Manipulador Año 2025	\$ 25.836.365

Fecha de elaboración: 1 agosto 2025.

En la UApA se han proyectado los costos de la operación para la implementación del proceso de formalización laboral, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en favor de las personas manipuladoras, en los siguientes términos:

Vigencia	Porcentaje	Cantidad de Manipuladores	Costo Total	Costo por Manipulador
2026	50%	28633	\$ 739.772.639.045	\$ 800.433.995.447
2027	75%	42950	\$ 1.109.671.876.750	\$ 1.200.664.970.644
2028	100%	57266	\$ 1.479.545.278.090	\$ 1.600.867.990.893

Con el propósito de cumplir el citado mandato legal en concordancia con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y teniendo como referencia los costos expuestos a lo largo del documento, se estima que para el año 2026, el Programa de Alimentación Escolar requiere recursos adicionales por un valor de ochocientos mil cuatrocientos treinta y tres millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos (\$ 800.433.995.447), a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del cincuenta por ciento (50%) las personas

Parágrafo 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo. ... Parágrafo 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1. ... Parágrafo 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

manipuladoras que registran estar vinculadas al programa; debiéndose reiterar, que esta adición resulta necesaria para poder cumplir con el mandato contenido en la ley 2466 de 2025, no pudiéndose argumentar que se usen parte de los recursos a la fecha asignadas en el proyecto de presupuesto 2026 a la UApA, en tanto eso implicaría desfinanciar el programa, lo que no puede ocurrir en virtud de que ello sería obviar la necesidad de garantizar el derecho a la educación y el humano a la alimentación.

Se debe señalar que existen voces que plantean solo buscar recursos hasta por el 50% de la necesidad de \$ 800.433.995.447, para el año 2026, esto es \$ 400.216.997.723,5 lo que si bien es un recurso importante NO PERMITE CUMPLIR CON LO ORDENADO AL GOBIERNO NACIONAL EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 2466 DE 2025, QUE IMPLICA NO CUMPLIR CON UNA APUESTA DE GOBIERNO, PORQUE ES CLARO QUE LOS RECURSOS DEL PAE ASIGNADOS PARA 2026 Y SOBRE LOS QUE SE PIDE UN AUMENTO PARA ALCANZAR COBERTURA NO PUEDEN SER USADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE DEBER DE QUE EN EL AÑO 2026 SE CONSIGA LA FORMALIZACIÓN DEL 50 PORCIENTO DE MANIPULADORAS Y MANIPULADORES DEL PAE EN EL PAIS.

Pero en caso de que a partir de las reducciones presupuestales que son necesarias para poder llegar al equilibrio en el presupuesto 2026, y solo si no hubiera posibilidad de obtener los recursos adicionales a la UAPA por \$ 800.433.995.447, para el tema manipuladoras y manipuladores en el año 2026, se solicita que se asigne el 50 % de ese valor esto es \$ 400.216.997.723,5; que en todo caso lograría la formalización del 25% de ellas y ellos y no del 50% en dicho año, como lo ordena la Ley 2466 de 2025.

El recurso solicitado podría provenir de:

a.- La reducción en un 10 % de su presupuesto de inversión tanto del Ministerio de Trabajo como del servicio nacional de aprendizaje Sena, en tanto es de dicho sector donde provino y se aceptó el deber de laboralización de las manipuladoras contenido en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025.

Entidades que en la actual propuesta de presupuesto están reflejadas en las secciones 3601 y 3602 del proyecto de presupuesto 2026.

SECCIÓN 151 MINISTERIO DEL TRABAJO			
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	44,017,452,774	45,271,230,241
B	PRESUPUESTO DE SERVICIOS	42,362,644,180	43,563,834,497
001	PERSONAL	3,156,114,458	3,237,830,485
002	INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	34,206,529,722	35,325,993,999
003	SECTORIAL FORMACIÓN PROFESIONAL	6,000,000,000	6,200,000,000
004	MATERIALES Y SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO	1,000,000,000	1,000,000,000
005	FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	1,000,000,000	1,000,000,000
006	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	1,000,000,000	1,000,000,000
007	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	1,000,000,000	1,000,000,000
008	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	1,000,000,000	1,000,000,000
009	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		68,344,600,000	70,444,600,000

SECCIÓN 152 MINISTERIO NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO			
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000	1,000,000,000
B	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1,000,000,000	1,000,000,000
001	SECTORIAL ACTIVIDADES DE EMPLEO PÚBLICO	1,000,000,000	1,000,000,000
002	SECTORIAL ACTIVIDADES DE EMPLEO PÚBLICO	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		2,000,000,000	2,000,000,000

TÍTULO	SECCIÓN	SECTOR	PROYECTO	ANEXO	PROYECTO	TOTAL
001	001	001	001	001	001	001
002	002	002	002	002	002	002
003	003	003	003	003	003	003
004	004	004	004	004	004	004
005	005	005	005	005	005	005
006	006	006	006	006	006	006
007	007	007	007	007	007	007
008	008	008	008	008	008	008
009	009	009	009	009	009	009
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000

b.- La reducción total o por porcentajes de entidades que históricamente cuentan con recursos como las del sector transporte – infraestructura y que perfectamente pueden ceder sus recursos hasta el tope aquí señalado como el necesario para cubrir con este compromiso:

SECCIÓN 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,847,256,000	124,854,000,100
B	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,723,268,000,000	2,723,268,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8,800,000,000,000	8,800,000,000,000
001	INFRAESTRUCTURA RERUTAL PRIMARIA	5,500,000,000,000	5,500,000,000,000
002	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	6,000,000,000,000	6,000,000,000,000
003	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,000,000,000,000	1,000,000,000,000
004	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000,000	1,000,000,000,000
005	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
006	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
007	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
008	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
009	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
010	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
011	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
012	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
013	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
014	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
015	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
016	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
017	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
018	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
019	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
020	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000,000	2,000,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		9,820,524,000,000	9,820,524,000,000

SECCIÓN: 2472			
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL			
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.892.680.258	2.892.680.258
C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	97.638.512.021	97.028.572.021
2401	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	54.421.092.317	54.021.052.317
	0000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	54.421.092.317	54.021.052.317
2406	CAPEALCAMENTO VARIADO A LA SECCION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	43.216.519.704	43.007.520.704
	0000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	43.216.519.704	43.007.520.704
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		109.500.257.379	109.300.257.379

SECCIÓN: 2246			
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	693.056.000	693.056.000
C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	699.900.000	2.794.400.462
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO		2.794.400.462
	0000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE		2.794.400.462
2406	CAPEALCAMIENTO VARIADO A LA SECCION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	699.900.000	699.900.000
	0000 INTERSECTORIAL TRANSPORTE	699.900.000	699.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1.392.956.000	3.300.400.462

c.- El recortar el 50 por ciento de cada uno de los sectores, entidades, señalados en los literales a y b precedentes.

3.- Tabla resumen con el objeto integral de esta proposición de como y en cuanto aumentaría en la Ley de presupuesto la Sección 2246 del artículo 2 (página 637) y del anexo de gasto social (página 707) del proyecto de Ley 102/2025C de 2025 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", para asumir (i) los compromisos del PAE y, (ii) la obligación contenida en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025; en la versión radicada para primer debate publicada en la Gaceta número 1257 de 2025, a partir de los dos aumentos solicitados (numerales 1 y 2 antecedente).

Se propone por las razones señaladas en la presente proposición, la modificación de la sección 2246 (del artículo 2 y del anexo de gasto social del PL) del proyecto de Ley de Presupuesto con la adición de \$ 899.861.078.311 correspondiente al 30% de la suma actualmente prevista en el proyecto de Ley y de \$ 800.433.995.447 para cumplir con el compromiso ordenado por el artículo 69 de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 para el año 2026, la cual quedaría así:

SECCIÓN: 2246			
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR			
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13.965.255.000	13.965.255.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.699.832.001.462	4.699.832.001.462

2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	4.699.832.001.462	4.699.832.001.462
0700	INTERSUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN	4.699.832.001.462	4.699.832.001.462
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN		4.713.797.256.462	4.713.797.256.462

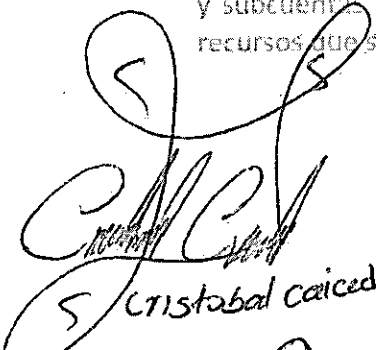
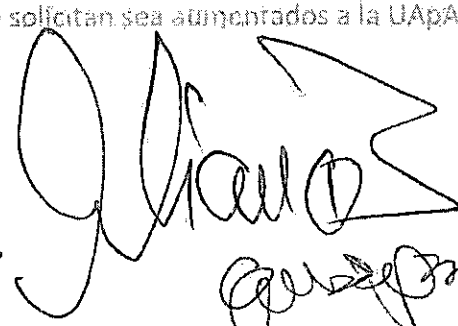

Nota: En el caso de la aprobación de la presente proposición, se solicita que sin perjuicio de las demás modificaciones que se realicen frente al presupuesto de gastos o ley, contenido en el artículo 2 y en el anexo de gasto social, las totalizaciones de las cuentas, y subcuentas que se relacionen con la sección 2246, recojan (sumen) el valor de los recursos que se solicitan sea aumentados a la UApA.

O en su defecto se solicita que como mínimo se incluya el 50 por ciento de la suma que se plantea adicionar a esta sección en el cuadro antecedente, esto es, que la sección 2246 indique los siguientes recursos.


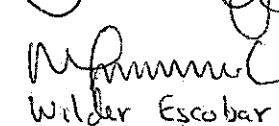
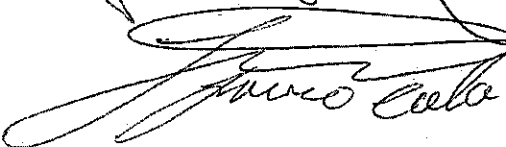
SECCIÓN: 2246
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13.965.255.000	13.965.255.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.863.649.719.583	3.863.649.719.583
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	3.863.649.719.583	3.863.649.719.583
0700	INTERSUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN	3.863.649.719.583	3.863.649.719.583
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN		3.877.614.974.583	3.877.614.974.583

Nota: En el caso de la aprobación de la presente proposición, se solicita que sin perjuicio de las demás modificaciones que se realicen frente al presupuesto de gastos o ley, contenido en el artículo 2 y en el anexo de gasto social, las totalizaciones de las cuentas, y subcuentas que se relacionen con la sección 2246, recojan (sumen) el valor de los recursos que se solicitan sea aumentados a la UApA.

 Cristóbal Caicedo
 Juan Carlos
 Catalina

 Wilder Escobar
 Juan Carlos

2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	4.699.832.001.462	4.699.832.001.462
0700	INTERSUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN	4.699.832.001.462	4.699.832.001.462
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN		4.713.797.256.462	4.713.797.256.462

Nota: En el caso de la aprobación de la presente proposición, se solicita que sin perjuicio de las demás modificaciones que se realicen frente al presupuesto de gastos o ley, contenido en el artículo 2 y en el anexo de gasto social, las totalizaciones de las cuentas, y subcuentas que se relacionen con la sección 2246, recojan (sumen) el valor de los recursos que se solicitan sea aumentados a la UApA.

O en su defecto se solicita que como mínimo se incluya el 50 por ciento de la suma que se plantea adicionar a esta sección en el cuadro antecedente, esto es, que la sección 2246 indique los siguientes recursos.

SECCIÓN: 2246
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13.965.255.000	13.965.255.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.863.649.719.583	3.863.649.719.583
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	3.863.649.719.583	3.863.649.719.583
0700	INTERSUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN	3.863.649.719.583	3.863.649.719.583
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN		3.877.614.974.583	3.877.614.974.583

Nota: En el caso de la aprobación de la presente proposición, se solicita que sin perjuicio de las demás modificaciones que se realicen frente al presupuesto de gastos o ley, contenido en el artículo 2 y en el anexo de gasto social, las totalizaciones de las cuentas, y subcuentas que se relacionen con la sección 2246, recojan (sumen) el valor de los recursos que se solicitan sea aumentados a la UApA.

Cristóbal Caraballo

Mammuel Wilder Escobar

Gonzalo López

Manuela

Nancy A. Jarama